



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00926 -00
Asunto	Ordena remitir expediente

Mediante escrito presentado el 1 de diciembre de 2020 los señores Mario Armando Jaramillo Ramírez y Blanca Nora Ramírez de Jaramillo interpusieron demanda en contra de Edgar Andrés Jaramillo Gómez y Paola Andrea Jaramillo Gómez.

Observa el Juzgado que ésta demanda fue repartida por primera vez al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín para su estudio, quien al ver que no era competente, la rechazó y remitió a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, mediante Auto del 18 de enero de 2021.

Al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín le correspondió por reparto el estudio del trámite, sin embargo, éste mediante Auto del 23 de marzo de 2021 rechazó por competencia la demanda para que la misma fuera repartida a los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín, a quien le fue repartida la demanda, al ver que no era competente ordenó su remisión al Juzgado Quinto Civil de Circuito de Medellín, al considerar que era este último quien debía avocar el conocimiento del conflicto planteado.

El Juzgado Quinto aludido, mediante Auto del 14 de septiembre de 2021 ordenó remitir la presente demanda a esta Judicatura, omitiendo que quien es competente para avocar conocimiento y conocer de la misma es el Juzgado Diecisiete Civil

Municipal de Oralidad, por ser el juzgado civil municipal a quién le correspondió en un principio su estudio.

De esta manera, en cumplimiento con lo ordenado por el Superior Funcional y ante el yerro expuesto, se ordena el envío de la presenta demanda al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR REMITIR la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7ee63102b66f72c91f7a54d74b2e46d8e222a4795ae5b985a6a31505d12017f

Documento generado en 15/10/2021 03:14:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>